

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquizado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Period (e.g., For three months), Price (e.g., 86).

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE COBREMOS. En París, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (e.g., PROVINCIAS), Price (e.g., 21 rs.).

GACETA DE MADRID.



ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Estando prevenido diferentes veces que las faltas del periódico oficial que reclaman los suscritores, se verifiquen con certificacion del Administrador de Correos del punto en que tengan lugar, se advierte no serán atendidas, á no acompañar dicho documento y dentro de los 15 dias siguientes al de la falta.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion publica.—Circular.

Las partes trimestrales dirigidas á este Ministerio por las comisiones superiores de instruccion primaria, demuestran el celo que estan manifestando los Gobernadores civiles para hacer efectivas las dotaciones de los maestros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), en el solemne acto de la adoracion de la Cruz en el Viernes Santo, siguiendo su pia costumbre y la de sus augustos predecesores, se ha dignado indultar de la pena de muerte á los reos de homicidio Lino Guerrero, sentenciado á ella ya en ultima instancia por la Audiencia de Madrid, y Tiburcio de las Heras Alonso.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

Parte de la gente que tripula las lanchas Donostierra y Guadalupe, de la quinta division, aprehendidos el 23 del proximo pasado Febrero en las inmediaciones del caserío de Siburan cuatro bultos de generos.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Recaudacion obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio último para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya) en los dias 15 al 21 del corriente.

Table with 2 columns: Date (Dia), Amount (Rs. vn. Cs.).

Madrid 22 de Marzo de 1856.—El Ordenador general.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr. Paso á manos de V. E. los adjuntos estados, marcados con los números del 1.º al 6.º inclusive, los que manifiestan el progreso de las obras y talleres, ocasionados por todos conceptos, el resultado de los afonos practicados en el rio Lozoya, y por último, la relacion de trabajos y gastos hechos por la seccion de distribucion de aguas y alcantarillas en el interior de Madrid.»

Número 4.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las obras ejecutadas en el mes de la fecha.

Table with 2 columns: Canal name (e.g., CANAL CORRIENTE), Metros lineales.

Table with 2 columns: Canal name (e.g., CANAL EN MINA), Metros lineales.

En los sifones del Malucnera y Morenillo se han enchufado 4,156 metros lineales de tubería. En el depósito de recepcion se ha continuado el asiento de losa en la solera, y la fábrica de ladrillo en los muros divisorio y de recinto.

En el acueducto de Villa se han hecho 150 metros lineales y empezado la excavacion para construir la casapartido. Acopijs.—Se han arrancado, desbastado y conducido á las obras de fábrica de la línea del Canal 1,227 metros cúbicos de sillera.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los trabajos ejecutados en los talleres del presidio en el mes de Febrero de 1856.

Table with 2 columns: Item (e.g., Herramientas calzadas), Totales.

Table with 2 columns: Carpintería item (e.g., Culos (nuevos)), Totales.

Table with 2 columns: Espartería item (e.g., Decenas de espuelas (nuevas)), Totales.

Núm. 3.º

CANAL DE ISABEL II.

ESTADO del número de hombres, caballerías y carros que se han ocupado en las obras del mismo en el mes de la fecha.

Table with 3 columns: Category (Operarios libres), Administration (Por Administración), Totales.

Núm. 4.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los gastos ocurridos en el mes de Febrero de 1856.

Table with 4 columns: Category (Operarios libres), Partial (Parcial), Total (Totales), Amount (Rs. vn. Cent.).

LISTA NÚM. 1.º: Table with 2 columns: Category (Honorarios de Sres. Ingenieros), Amount (40,066.66).

LISTA NÚM. 2.º

Table with 2 columns: Category (Sueldos de empleados subalternos), Amount (16,406.82).

LISTA NÚM. 3.º

Table with 2 columns: Category (Guardias), Amount (8,800).

Table with 2 columns: Category (Plana mayor), Amount (4,914).

Table with 2 columns: Category (Sillera), Amount (63,577).

Table with 2 columns: Category (De movimiento de tierras), Amount (208,512.42).

Table with 2 columns: Category (De hierro), Amount (9,404.18).

Table with 2 columns: Category (Indemnizaciones de terrenos), Amount (32,091.43).

RESUMEN.

Table with 2 columns: Category (Honorarios de Sres. Ingenieros), Amount (40,066.66).

Table with 2 columns: Category (Gastos generales), Amount (17,091.92).

Table with 2 columns: Category (Gastos de obras), Amount (1,227,782.18).

Table with 2 columns: Category (TOTAL GENERAL), Amount (1,624,943.76).

Madrid 29 de Febrero de 1856.—Valle.

Núm. 5.º

CANAL DE ISABEL II.

AFOROS practicados en el rio Lozoya en el mes de la fecha.

Table with 3 columns: Days (DIAS), Cubic meters (METROS CUBICOS por segundo), Real money (REALES fontaneros).

Table with 2 columns: Category (Término medio), Amount (738,106).

Madrid 29 de Febrero de 1856.—Valle.

Núm. 6.º

CANAL DE ISABEL II.—SECCION DE DISTRIBUCION.

ESTADO que demuestra las cantidades de agua en el presente mes por la seccion de distribucion de aguas en el interior de Madrid, y proyecto de alcantarillas, como los trabajos en que se ha ocupado durante el mismo.

Table with 3 columns: Category (Honorarios), Partial (Parcial), Total (Totales), Amount (Rs. vn.).

Esta seccion se ha ocupado en el mes de la fecha en el estudio de la distribucion de las aguas potables en la zona de la corte, inmediata á las puertas de Bilbao y Fuencarral.

Madrid 29 de Febrero de 1856.—Valle. Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 22 de Marzo de 1856.—El Presidente, Conde de Sástago.—P. A. de S. S., Vicente Lerin.

El dia 12 de Abril próximo, á las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, ante una comision del Consejo y con asistencia del Ingeniero Director, la construccion de las alcantarillas que abajo se expresan, bajo el pliego de condiciones inserto á continuacion, el cual ha sido aprobado por S. M. en Real orden de 10 del actual, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1.º La subasta se divide en seis subastas parciales ó secciones; cada una de estas comprende la construccion de las alcantarillas en las siguientes calles: Primera. Palma Alta, Corredera Alta de San Pablo, San Andres y parte de la de Fuencarral: la longitud total de esta seccion es de 1,280 metros.

Segunda. Parte de la calle Ancha de San Bernardo, Pozos, Jesus del Valle, Escorial, Madera Alta, D. Felipe y Tesoro: su longitud es de 750 metros. Tercera. San Onofre, Puebla y parte de la de Fuencarral: su longitud 696 metros.

Cuarta. Noviciado, Acuerdo, Norte, Palma Baja y San Dimas: su longitud 716 metros. Quinta. Amaniel, Travesía del Conde Duque y Limon: su longitud 650 metros.

2.º No se admitirán proposiciones por el total de las secciones ni por dos ó mas á la vez en un solo pliego. Las proposiciones deberán hacerse para cada una de las secciones separadamente; pero pudiendo el mismo individuo hacerlas para dos ó mas secciones, si así lo cree conveniente, con tal que sea en distintos pliegos.

3.º Las proposiciones deberán estar redactadas precisamente en la forma y en los mismos términos que marca el modelo adjunto, desechándose en el acto las que carezcan de este requisito, así como tambien las que excedan al tipo de doscientos setenta y siete reales cuarenta céntimos en que ha sido presupuestado el metro lineal de alcantarilla.

4.º Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto haber depositado en el Banco de San Fernando la cantidad de 4,000 rs. por cada una de las proposiciones que presenten, sea en metálico ó en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó su equivalente en títulos de 3 por 100 al precio corriente.

5.º Se dará principio á la hora señalada por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán ya en ningún momento manifestar las dudas que se les ofrecieren para pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta no se interrumpirá bajo ningún concepto ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

6.º Despues de la lectura de este anuncio y prevenciones, así como de las condiciones á que se ha de sujetar el contratista, se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados que se hubieren presentado, y se leerán igualmente, declarándose en el acto las que resulten ser las mas ventajosas en cada una de las secciones, y extendiéndose acta formal de todo, autorizada por el Secretario.

7.º Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales en alguna de las secciones, se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 10 minutos, por lo menos, pasados los cuales se terminará manifestando las proposiciones que se leyerán igualmente, declarándose en el acto las que resulten ser las mas ventajosas en cada una de las secciones, y extendiéndose acta formal de todo, autorizada por el Secretario.

8.º Para prevenir la duda que podría ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores, en el caso de hallarse dos ó mas proposiciones iguales antes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviese el número mas bajo será preferido interin no se mejore su proposicion.

9.º No tendrá sin embargo validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recado la aprobacion de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras.

10.º Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantia presentada luego que se haya terminado el acto, quedando retenidas hasta el otorgamiento de las respectivas escrituras las de los autores de las proposiciones declaradas mas ventajosas en cada una de las seis secciones ó subastas parciales.

Modelo que se cita.

D. . . . . vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha de . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las alcantarillas de las calles de . . . . . (aquí los nombres de las calles de una de las seis secciones expresadas) . . . . . se comprometo á tomar á su cargo dicha construccion, sujetándose en un todo á las expresadas condiciones y requisitos, al precio de . . . . . (en letra) . . . . . por metro lineal.

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones para la construccion de las alcantarillas de las calles de la Palma Alta, Corredera Alta de San Pablo, San Andres, Fuencarral, Ancha de San Bernardo, Pozos, Jesus del Valle, Escorial, Madera Alta, D. Felipe, Tesoro, San Onofre, Puebla, Noviciado, Acuerdo, Norte, Palma Baja, San Dimas, Amaniel, Travesía del Conde-Duque, Limon, San Bernadino, Leganitos, Alamo, Beatas y Duque de Liria.

Artículo 1.º La subasta comprende: La construccion de las alcantarillas, la de los sumideros de rejilla y las bocas de acero, la de los pozos-registros y la de las bocas de entrada para los acometimientos particulares.

Art. 2.º Las pendientes, profundidades y mientos acometimientos de las alcantarillas serán las que marcan los planos.

Art. 3.º La seccion transversal de todas ellas será invariablemente la misma y de la forma y dimensiones que marca el modelo número 1.º de los planos.

Art. 4.º La losa de solera se sentará sobre una capa de hormigon hidráulico de 0.70 de espesor.

Art. 5.º Las citaras ó muros laterales llevarán un zócalo ó hilada general de sillera de 0.14 de altura y 0.25 de fizon: este zócalo deberá cargar 0.14 sobre la losa de la solera.

Art. 6.º La fábrica de ladrillo de los muros se hará de manera que los lechoceden perfectamente á escuadra con los paramentos.

Art. 7.º Sobre el trasdós de la bóveda se colocará una capa de 0.10 de hormigon hidráulico, que rellenará tambien las enjutas en la forma que marca el mismo modelo número 1.º

Art. 8.º El vaciado de la misma se hará exactamente con arreglo á las dimensiones y formas exteriores de la obra; en la inteligencia de que la fábrica deberá estar en el terreno donde el contratista mayores gruesos á su costa, si para ello fuese necesario, por estar mal hecha la excavacion.

Art. 9.º Las bocas de entrada para los acometimientos particulares se harán en la forma que marcan los planos; la planta del muro formará un pequeño retallo de 0.10 á

fin de que la arista saliente del goteron quede en el paramento mismo del muro.

Art. 10. Los pozos registros se construirán en los sifones y con las formas y dimensiones que marcan los planos. La boca de entrada se cerrará por una tapa de fundicion que ajustará sobre un cerro de la misma materia; este marco se sentará y atornillará en un bastidor de cincina ó álamo, el cual á su vez descansará en una caja hecha en el sillar que formará la boca de entrada. Todas las tapas llevarán una cerradura con dos pasadores para unirlas invariablemente al marco cuando deban quedar cerradas.

Art. 11. Los sumideros de rejilla y las bocas de acero se construirán tambien con arreglo á las indicaciones de los planos: la boca de entrada de los primeros se cerrará por una rejilla de hierro empotrada en la piedra que forma el marco y el goteron, y la de las segundas quedará completamente libre, ó cuando mas llevará dos pequeños barrotes verticales unidos á la tapa de fundicion que reemplazará la losa de acero en el sitio de la boca. La cara superior de esta tapa estará estrada en dos distintas direcciones á fin de presentar una superficie suficientemente áspera para el piso.

Art. 12. No se permitirá depositar en la calle la tierra procedente de las excavaciones: el contratista deberá conducirla fuera de la poblacion á medida que se vaya extruyendo. Tampoco se permitirán grandes acopios de materiales que obstruyan la circulacion: el Ingeniero prescribirá el modo de hacer estos acopios para conciliar en lo posible el tránsito sobre la via pública y el servicio de la obra.

Art. 13. El mortero será de cal hidrúlica, y su fabricacion se hará con arreglo á las instrucciones del Ingeniero encargado de la obra.

Art. 14. Todo el ladrillo será de buena calidad, y ha de estar perfectamente elaborado y cocido, deseclándose el que no reuna estas condiciones.

Art. 15. La piedra para el hormigon se machacará de manera que su mayor arista sea de 0.04 cuando mas. La sillera será de gran fino ó igual, labrándose sus lechos, paramentos y juntas con arreglo á las plantillas que dará el Ingeniero.

Art. 16. En la ejecucion de la fábrica de hormigon, ladrillo y sillera se observarán todos los buenos principios de construccion, sujetándose en esta parte el contratista á cuantas prescripciones le hicieren el Ingeniero.

Art. 17. Será de cuenta de la Direccion la construccion de los pilotes y emparrillados necesarios para cimentar las obras en los puntos donde el terreno no ofrece la suficiente resistencia.

Art. 18. Si por cualquier circunstancia imprevista fuese necesario introducir alguna variacion en la obra, se sujetará á ella el contratista, sin tener por eso derecho á reclamacion de ninguna especie; pero se le abonará el importe de la variacion en mas ó menos á los respectivos precios del remate. Sin embargo, si dicha variacion llegase á ascender al 20 por 100 del importe de la obra á los precios de la subasta, podrá el contratista rescindir su compromiso, pero sin derecho á reclamar indemnizacion alguna.

Art. 19. Los abocos se harán por metro lineal de alcantarilla concluida, y al precio á que esta unidad haya quedado en el remate.

Art. 20. Se abonará al contratista el aumento que ocasionare la construccion de los abocos para los acometimientos particulares, valuado este aumento á los precios que marca la adjunta nota de precios elementales, pero despues de haber hecho en su importe la misma rebaja proporcional que el contratista haya hecho en el remate sobre el metro lineal de alcantarilla.

Art. 21. Como los pozos-registros, sumideros de rejilla y bocas de acero no pueden sujetarse á un tipo fijo ó invariable á causa de la distinta profundidad de cada una de ellas, su abono se hará por metros cúbicos de obra y á los precios que marca para estas unidades la nota citada en el artículo anterior, despues de haber hecho en todos ellos la rebaja de que habla el artículo anterior. De la misma manera se verificará el abono ó descuento de todos los aumentos ó disminuciones de obra que por circunstancias excepcionales fuese preciso hacer, así á las alcantarillas, como á los registros y sumideros.

Art. 22. Los pagos se harán mensualmente en virtud de certificaciones expedidas por el Ingeniero y con el páso de cada mes. El importe de cada una de estas certificaciones será el de los metros lineales de alcantarilla que hayan terminado completamente en el mes, y el de los pozos registros y sumideros que asimismo estén en un todo concluidos.

Art. 23. El contratista principará las obras á los 15 dias, cuando mas, á contar de aquel en que se le notifique la aprobacion del remate.

Art. 24. Las obras deberán quedar completamente terminadas en el plazo de 16 meses para la primera seccion, y de 12 para las restantes.

Art. 25. Si á juicio del Ingeniero las obras no marchasen con la actividad necesaria para concluir las dentro del plazo fijado en el artículo anterior, prevendrá por escrito al contratista las disposiciones que juzgue convenientes; y caso de no ser obedecido, se dará cuenta á la Direccion al Consejo, quien podrá entonces rescindir la contrata, perdiendo la fianza el contratista.

Art. 26. Terminadas las obras, se dispondrá por la Direccion un reconocimiento y medicion general de todas ellas á presencia del contratista, y hallándolas conforme á condiciones, se hará la recepcion provisional y una liquidacion general de todas ellas con arreglo á esta medicion.

Art. 27. El contratista será responsable de la buena conservacion de las obras durante un año, que empezará á contar desde la fecha de la recepcion provisional. Espirado este plazo se hará un definitivo reconocimiento de todas ellas; y si no hubiese defecto alguno, se hará la recepcion definitiva, devolviendo al contratista la fianza de que habla el artículo siguiente, y quedando este libre de toda responsabilidad.

Art. 28. El contratista acreditará haber depositado en el Banco español de San Fernando, antes del otorgamiento de la escritura y en calidad de fianza, la cantidad de 35,000 rs. si ha subastado las alcantarillas de la primera seccion, ó la de 20,000 rs. por cada una de las demas secciones. Estos depósitos podrán hacerse indistintamente en metálico, en toda clase de acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó bien en títulos de 3 por 100 al precio de su cotizacion en la Bolsa.

Art. 29. La Administracion del Canal se resarcirá de los daños y perjuicios que le ocasionare la inobservancia por parte del contratista de cualquiera de los articulos de las presentes condiciones con la fianza de que habla el artículo anterior.

Art. 30. El contratista se obliga, bajo pérdida de la fianza, á firmar la escritura de otorgamiento á su favor dentro del plazo de 15 dias, á contar de aquel en que recaga sobre el remate la aprobacion de S. M.

Art. 31. El contratista no podrá recusar al Ingeniero ni á sus subalternos, ni exigir sea hecha las mediciones ni recepciones por otros facultativos que los empleados del Canal, acudiendo, sin embargo, al Director del mismo con las observaciones que se le ocurran, para que en su vista resuelva lo conveniente.

Art. 32. Tampoco podrá separarse de las obras sin previo conocimiento del Ingeniero, dejando en este caso una persona que le represente en debida forma.

Art. 33. El Ingeniero podrá despedir á los empleados y operarios del contratista por causa de inobservancia, incapacidad ó inmoralidad.





